



# Gobierno Regional



**Resolución Ejecutiva Regional N° 0345** -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **12 JUL. 2011**

**VISTO**, Oficio N° 189-2011-GORE-ICA /DREM, con registro N° 086-2010 de fecha 26 de enero del 2010, el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - **COELVISAC**. Peticiono la Concesión Definitiva de la ampliación de la **Zona de Concesión Villacuri - II**, sobre distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 086-2010 de fecha 26 de enero del 2010, el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - **COELVISAC**. Peticiono la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, sobre distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de Ica.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, luego de recepcionada la solicitud mediante Oficio N° 062-2010-GORE-ICA/DREM, de fecha 16 de Febrero del 2010 comunica la admisión del trámite de su solicitud.

Que de la revisión del presente expediente administrativo se puede apreciar que el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. presenta la solicitud en la que peticona la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, y una vez admitida a tramite la solicitud se iricio las publicaciones en los diarios de mayor circulación donde se ubica la concesión conforme lo provee el Art. 41 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica, realizándose las mismas en el diario la Opinión y El Peruano, los días 25 y 26 de Febrero del 2010.

Que, la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. es atendible de acuerdo a lo establecido Mediante Resolución Ministerial 139-2008-MEM/DM de fecha 14 de Marzo del 2,008 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de marzo del 2008 en la cual se aprobó la relación de procedimientos a cargo de la Direcciones Regionales de Energías y Minas y entre ellas figura la de Otorgamiento de Concesión Definitiva de Distribución de Electricidad, con una demanda no menor de 30 MW con fines de servicio publico de electricidad.

Que, habiéndose establecido las disposiciones relativas a la culminación de transferencias programadas a los Gobiernos Regionales, mediante Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano en su edición de fecha 13 de Octubre del 2006; facultad que se encuentra prevista en el Plan Anual de transferencias de Competencias Sectoriales y Locales del año 2007, establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM. la cual se dio mediante acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ica, en materia de Energía e Hidrocarburos en cumplimiento del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la misma que efectivizo la transferencia de la función antes indicada, precisándose además que se comprendía el acervo documentario, con arreglo al Acta Sustentatoria del 2007, transferencia de funciones que ha sido aprobada mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de Marzo del 2008.

Que, con fecha 19 de Marzo del 2,010 se interpone **Recurso de Oposición** por parte de **ELECTRO DUNAS S.A.A.** en la que sustenta por la **falta de Competencia del Gobierno Regional de Ica** para tramitar y aprobar procedimientos de ampliación de concesiones definitivas de distribución de electricidad, con lo expresado en el párrafo anteriores se da por descartada dicha posibilidad por cuanto la **Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, se encuentra facultada** y la misma se encuentra establecida en Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos



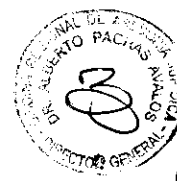
Regionales y Locales 2007 establecido en el Anexo del **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**. Por su parte, el Acta de Entrega y Recepción de funciones Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ica, en materia de energía e Hidrocarburos, en cumplimiento del D.S. N° 036-2007-PCM, se efectivizó la transferencia de la función antes indicada, precisándose además que se comprendía el acervo documentario, con arreglo al Acta sustentatoria del 2007, transferencia que ha sido aprobada mediante resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Marzo del 2007.

Que, revisado el Oficio N° 189-2011-GORE-ICA/DREM a la duplicidad de trámite entre la solicitud presentada por **ELECTRO DUNAS S.A.A.**, de fecha 31 de Julio del 2009 ante el **Ministerio de Energía y Minas** (entidad que no se encuentra facultada por haberse transferido dichos procedimientos a los Gobiernos Regionales - de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y el numeral 81.1 del Art. 81 de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" - carece de competencia para tramitar la solicitud de ampliación) sobre ampliación de Concesión de Distribución de Electricidad, y, la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - **COELVISAC** Ante la **Dirección Regional de Energía y Minas**, en la que solicita la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, sobre Distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de Ica; al respecto **se determina que no existe duplicidad de trámite** ya que **ELECTRO DUNAS** nunca presentó trámite alguno ante la Dirección Regional de Energía y Minas entidad que se encuentra facultada por Resolución Ministerial 139-2008-MEM/DM de fecha 14 de Marzo del 2008 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de marzo del 2008 y el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; facultad que se encuentra prevista en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales y Locales del año 2007, establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM. la cual se dio mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ica.

Que, dentro del segundo punto establecido en la **oposición** interpuesta por **ELECTRO DUNAS S.A.A.** manifiesta que existe superposición de área con la solicitud de ampliación de concesión de distribución de electricidad presentada por **ELECTRO DUNAS S.A.A.** de fecha 31 de Julio del 2009, ante el Ministerio de Energía y Minas, y la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.; al respecto cabe señalar que de la aplicación del **Principio de Prelación o Prioridad** en la cual se toma en cuenta la fecha de presentación con día y hora en la cual va a determinar la preferencia y rango del documento que ha ingresado al registro; por ende, del documento presentado por **ELECTRO DUNAS S.A.A.** se da por no presentado por cuanto de la revisión de la misma se aprecia que ha sido presentado en entidad que carece de competencia para el conocimiento y procedimiento de dicho trámite.

Que, de lo establecido en el último párrafo del punto "C" del Informe N° 002-2011-DREM-GORE-ICA-JDS se concluye que la Dirección regional de Energía y Minas de Ica es competente para el conocimiento de la solicitud presentada por **COELVISAC** conforme lo prevé el Art. 3, numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, configura requisito de validez de los actos administrativo, la existencia de competencia, cual es facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado; Por lo expuesto no existe conflicto de competencia.

Que, no existiendo Conflicto de Competencia y al haberse declarado de Oficio la Nulidad del Oficio N° Oficio N° 193-2010-GORE-ICA-DREM de fecha 15 de Abril del 2010 (oficio que suspendía el trámite promovido por **COELVISAC** - acto que infringía las disposiciones contenidas en el Art. 6 numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444) por no contener expresión suficiente para justificar una suspensión del trámite promovido por **COELVISAC** debe de resolverse por la prosecución de su trámite y su pronunciamiento por cuanto el retraso esta generando un grave perjuicio económico a la recurrente ya que la misma debió de ser atendida dentro del plazo máximo de 60 días hábiles, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844.





## Resolución Ejecutiva Regional N° 0345 -2011-GORE-ICA/PR

Que, que mediante documento con Registro N° 00125 de fecha 05 de Enero del presente año la Gerente de COELVISAC Verónica Arriz B. hace de conocimiento de Actos irregulares cometidos por el Ing. Alejandro Arones Castro – Ex Director Regional de Energía y Minas, como son el Abuso de Autoridad - tipificados en los Art, 376, 376-A y 377 del Código Penal, por cuanto haber excedido el plazo para dar respuesta a la solicitud presentado sobre Ampliación de la Zona de Lanchas a la zona de Concesión de distribución de Villacuri II, a pesar de haber sido absuelta la oposición con fecha 13 de Abril del 2010. Por lo que viendo la gravedad de los hechos que vulnera el Principios de Legalidad y del Debido Proceso contenidos en los numerales 1.1 y 1.2 del art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General y el Art. 1 de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Modificada con la Ley N° 27927, y consagrada en el numeral 5 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, le exhorto por última vez bajo responsabilidad y en el término de 48 horas se pronuncie expidiendo Resolución Directoral sobre la solicitud de COELVISAC en concordancia con la ley de Concesiones Eléctrica y las demás normas inherentes al caso.

Estando al Informe Legal N° 694-2011-ORAJ, en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 0021-2010 y con las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, y su acreditación del Jurado nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** al Director Regional de Energía y Minas se pronuncie expidiendo Resolución Directoral sobre la solicitud de COELVISAC en concordancia con la ley de Concesiones Eléctrica y las demás normas inherentes al caso

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARASE:** por no presentado la solicitud presentada por ELECTRO DUNAS S.A.A. de fecha 31 de Julio del 2009, ante el Ministerio de Energía y Minas por carecer la entidad de competencia para conocer dicho tramite.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE** el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas para su cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
ADD: ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 12 de Julio del 2011

Of. Circular N° 1247-2011-GORE-ICA-UAD

**Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0345-2011 de Fecha 12-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)